

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20165400223811

Página 1 de 1

Bogotá, 20-06-2016

Señor
RAMON ANSELMO VARGAS LOPEZ
Carrera 15 No. 19 A-14
Duitama – Boyaca
ramon_vargaslopez@yahoo.com

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución N. 338 de mayo 12 de 2016.

Respetado Señor Vargas ,

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no poderse llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.338 de mayo 12 de 2016, dado que mediante oficio radicado No.20165400179581 de mayo 17 de 2016 dirigido a usted y remitido por la empresa de servicios de mensajería envía, entregado el día 20 de mayo de la presente anualidad, conforme documento de trazabilidad de la empresa en mención, al no haberse podido efectuar la notificación personal al cabo de los 5 días de envío de la citación, esta se efectuara conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En este sentido, se remite el aviso de notificación de la Resolución No. 338 de mayo 12 de 2016, con copia integral del acto administrativo.

Cordial saludo,



Sandra Pilar Bojaca Gutierrez
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Anexos: tres folios.
Copia: No aplica
Elaboró: Alba Lucia Triana- Contratista
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 20/06/2016
Número de radicado que responde: no aplica
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo Grupo de Gestión del Talento Humano

Bogotá 20 de Junio de 2016

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: "Resolución No. 338 de mayo 12 de 2016 "Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula aun funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba" expedido por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

Persona a Notificar: RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ.

Fundamento del Aviso: mediante oficio radicado No. 20165400179581 de mayo 17 de 2016, dirigido al ciudadano RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ remitido por la empresa de mensajería *envía*, entregado el día 20 de mayo de la presente anualidad, conforme documento de trazabilidad de la empresa en mención, al no haberse podido efectuar la notificación personal al cabo de los 5 días de envío de la citación, esta se efectuara conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Hace saber que, mediante oficio No. 20165400179581 de mayo 17 de 2016, destinado al ciudadano RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ, se le comunicó que la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 338 de mayo 12 de 2016 "Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula aun funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

En dicha comunicación, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo en mención, del cual el ciudadano RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ figura como destinatario.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 338 de mayo 12 de 2016, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Para constancia se firma,


SANDRA PILAR BOJACA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyecto: Alba Lucia Triana Cortes -Contratista

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE

(12 MAY 2016)

“Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320014945 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206927 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320129561 del 2 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo de Experto Código G3 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería, figura en primer lugar de elegibilidad **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380.

“Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.334 conforme la Resolución No. 388 del 16 de junio de 2015, quien es titular de derechos en carrera administrativa en el empleo de Gestor Código T1 Grado 10.

Que en el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** se efectuó el nombramiento provisional de **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.031.182 por el término de duración del encargo de la titular de derechos de carrera administrativa.

Que el encargo y el nombramiento provisional anteriormente indicados, estaban sujetos en su permanencia hasta su provisión definitiva previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que el elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 388 del 16 de junio de 2015, a la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.334 en el empleo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ**.

ARTÍCULO 2.- Desvincular al señor **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.031.182 del empleo del cual fue nombrado en provisionalidad denominado Gestor Código T1 Grado 10, a partir de la fecha de posesión del elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** en el empleo de Experto Código G3 Grado 6.

ARTÍCULO 3.- Nombrar en periodo de prueba al elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380 en el empleo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

ARTÍCULO 4.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y, 10 días para posesionarse, contados a partir de la fecha de aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 6.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ, ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** y **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

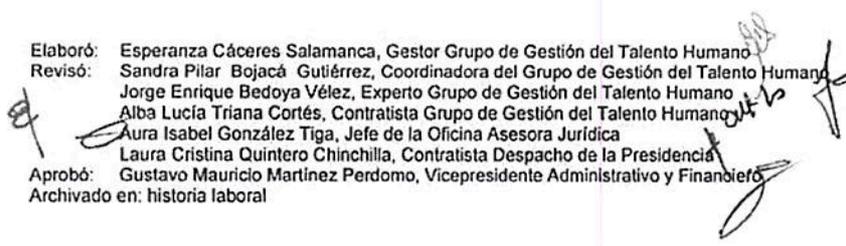
ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 12 MAY 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
Alba Lucía Triana Cortés, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Aura Isabel González Tiga, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Archivado en: historia laboral



15 MAY 2018

15 MAY 2018